

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Sábado 14 de Agosto de 1976

N° 184

SUMARIO

**PODER LEGISLATIVO
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

Septuagésimo-Octava Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (continúa) **Pág.**
2433

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Solicitud de Derechos de Autor de Lic. María F. de Saballos del Libro Titulado "ALAS POETICAS" **Pág.**
2436

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Entre Ministro de OO. PP. y Consorcio Esprinsa-Benard Johnson Incorporated para Servicio de Ingeniería del Proyecto "Litoral Sur" **Pág.**
2436

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Corinto **Pág.**
2437

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica **Pág.**
2437
Nombre Comercial **Pág.**
2435

SECCION JUDICIAL

Donaciones de Solares Municipales **Pág.**
2438
Arriendo de Terreno Ejidal **Pág.**
2439
Citación a Accionistas de Cooperativa de Algodoneros de Managua R. L. **Pág.**
2439
Declaratorias de Herederos **Pág.**
2439
Citaciones de Procesados **Pág.**
2439
Indice de "La Gaceta" **Pág.**
2440
Indicador de "La Gaceta" **Pág.**
2440

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

**SEPTUAGESIMO-OCTAVA SESION
DE LA ASAMBLEA NACIONAL
CONSTITUYENTE**

(Continúa)

gún caso podrán aplicar la pena de muerte. Ahora, cuando la pena de muerte se reglamente, con seguridad se pondrán todas esas medidas de precaución que se pusieron cuan estaba vigente en Nicaragua, que es el de ver qué sentencia compete y una disposición de que solamente previa autorización del Presidente de la República se puede ejecutar; entonces estas medidas legales serán las que vengán a balancear esa posibilidad que ellos ven de que un Sargento pueda ordenar que se fusile a un ciudadano, sin forma ni figura de juicio. Yo creo que es un celo razonable pero no está justificado; por lo tanto yo todavía no estoy convencido de que ellos tengan razón, e insisto en que se apruebe el artículo tal como está porque necesitamos darle por enésima vez digo, a las autoridades en el caso de la exigencia de la Ley Marcial, toda la autoridad y toda la rapidez de actuar que sea indispensable para salvar el mayor mal que le pueda ocurrir a

la República, como es una anarquía política nacional.

El Honorable Diputado Presidente doctor Cornelio H. Hüeck, declaró suficientemente discutido el Arto. 12 y concedió la palabra al honorable Diputado Pasos Montiel.

Expresó el Honorable Diputado doctor Guillermo Pasos Montiel: Las intervenciones de mis distinguidos amigos doctor Zamora y doctor Granera Padilla, vienen en favor mío; el doctor Zamora dice que el Reglamento de la Guardia, que dice eso, que no puede hacerse sin que el Presidente la apruebe, la pena capital; el doctor Granera Padilla trae el argumento de que no está reglamentada, pero mañana puede reglamentarse, dice; la ley reglamentará, mientras que si eso se dice ahora, no puede cambiarse en 20 años. De modo que, qué estamos haciendo, creando dificultades? Si vemos la posibilidad de que allá se dice aquello, y mañana puede reglamentarse, digámoslo aquí, no tengamos miedo, metamos una palabrita que diga "esto no se aplicará a la pena capital; la intervención del Jefe de Operaciones no valdrá para la disposición de la pena capital". Con eso nos limpiamos las manos, hacemos las cosas serenas;

ya mencioné un caso Liberal y un caso Conservador, repito: vimos que la ejecución de Chavarría traía la caída de Zelaya, y Zelaya cayó y el Partido Liberal cayó porque Chavarría ejecutó antes que Zelaya confirmara.

Habiendo sido declarado suficientemente discutido el Arto. 12, se procedió a su votación, siendo aprobado, por mayoría de votos sin modificación alguna, o sea en la forma antes consignada.

Seguidamente fue leído y puesto a discusión el Arto. 13 del proyecto, que dice:

"Arto. 13.—Los juicios que al tiempo de la vigencia de la Ley Marcial se hallaren pendientes ante las autoridades comunes, continuarán bajo su conocimiento; pero si tales juicios se refieren a delitos que hubieren dado lugar al decreto de restricción o suspensión, pasarán sin demora a los Tribunales Militares para que prosigan su curso".

Solicitó la palabra el Honorable Diputado Ortega Chamorro, exponiendo: Señor Presidente, en el primer debate de esta ley yo quise intervenir, pero desgraciadamente no llegué a tiempo a la hora de declarar aprobado el artículo. Yo tengo una duda y quiero que se me esclarezca; no es esta una violación a la Constitución Política de Nicaragua? Porque la Constitución Política de Nicaragua establece que no hay fuero atractivo; aquí se comenzó a incoar un proceso contra Juan Pérez, y resulta que la autoridad militar, en el estado de aplicar la Ley Marcial, considera que ese juicio iniciado ya, y conociéndose por la autoridad civil, tiene relación con el motivo que dio lugar a la aplicación de la Ley Marcial en todo el territorio nicaragüense. Entonces resulta que el artículo nos dice que los juicios iniciados en los Tribunales Civiles Comunes de Nicaragua por esa razón, pasarán al conocimiento inmediato y su tramitación y su sentencia a los Tribunales Militares; y yo creo Señor Presidente, y esa es mi inquietud, que aquí estamos violando la Constitución con este artículo, porque la Constitución establece de plano que no hay fuero atractivo; eso por un lado. Y en el otro aspecto, todo lo que sea favorable al reo, lo establecen nuestras leyes, se debe aplicar, no lo que le sea desfavorable; y creo yo, y es lógico y todos los pensamos así que es más favorable el conocimiento y el fallo de una autoridad común y civil que dé una autoridad militar, en este caso precisamente en donde se le va a aplicar la pena fuerte y todo el rigor de la Ley Marcial, sin ninguna consideración, sin ninguna defensa aplicable. Entonces yo, Señor Presidente, sigo con mi inquietud, sigo con mi duda, pensando si con este Artículo 13 estamos violando el precepto constitucional fundamental de que no hay fuero atractivo; eso en el caso de que fuera inmediatamente o coincidente con la Ley Marcial, pero aquí todavía da más facultades, dice aquí el artículo:

"Los juicios que al tiempo de la vigencia de la Ley Marcial se hallaren pendientes ante las autoridades comunes, —pueda ser que solamente falte la sentencia del Tribunal común para condenar o para absolver a Juan Pérez, y en ese momento atrae el Tribunal Militar... (interrupción)

Dijo el Honorable Señor Presidente, al Honorable Diputado Ortega Chamorro: Es que no ha leído bien aquí, en la segunda parte, que dice: "pero si tales juicios se refieren a delitos que hubieren dado lugar al decreto de restricción o suspensión"; es decir, si son delitos que fueron los que dieron motivo a la ley al estado de emergencia Repito "pero si tales juicios se refieren a delitos que hubieren dado lugar al decreto de restricción o suspensión", sólo en ese caso, el caso específico que sea el del delito por el que está juzgado, el delito por el cual fueren canceladas las garantías constitucionales, que produjo la ley; no es aplicable a otros casos.

Continu diciendo el Honorable Diputado Ortega Chamorro: Al que se está juzgando ante los Tribunales Comunes es un civil, no un militar, porque no se puede; entonces el precepto constitucional se consideraría invulnerado y violado, porque va a conocer del delito y la continuación de su procesamiento, de Juan Pérez, que es civil, no es militar, un Tribunal Militar; y el precepto constitucional dice que no hay fuero atractivo, aunque usted muy bien dice que solamente que esos delitos son los que hubieren dado lugar al establecimiento de la Ley Marcial en Nicaragua. Pero resulta, Señor Presidente, que no establece, ni punto de principio ni punto de coincidencia con el Decreto de Ley Marcial en todo el país, sino que pueda ser y pueda darse el caso, que es el que yo estoy viendo, en que en el Tribunal común ya esté de sentencia ese juicio, ya sea condenatoria o absolutoria, cualquier cosa que sea, y si está de sentencia, entonces este ciudadano civil va a ser considerado nuevamente su caso en un Tribunal Militar; y la ley constitucional, el precepto constitucional es claro, no hay fuero atractivo. Esa es mi inquietud, Señor Presidente y yo se la dejo a la honorable Asamblea, porque creo que aquí estamos discutiendo con ideas y no tratando de estorbar la discusión.

Manifestó el Honorable Señor Presidente: Quiero nada más hacer una pequeña explicación a lo que dice ahí, es decir, para poner un ejemplo: Juan Pérez se robó una dinamita, esa dinamita provocó el estado que nos mandó la vigencia de la Ley Marcial, fue decretada la Ley Marcial porque se robó una dinamita, estaba procesado porque se estaba robando una dinamita, pero inmediatamente pasa, porque eso fue lo que provocó la situación que creó el clima ese, para que se pusiera en vigencia la Ley Marcial. Tiene la palabra el doctor Ulises Fon-

seca Talavera y después el doctor Granera Padilla.

Expuso el Honorable Diputado doctor Ulises Fonseca Talavera: Para aclararle al doctor José Ortega Chamorro, respecto al Artículo 13 de la Ley Marcial, quiero manifestarle que para poder interpretar este artículo ha de contemplar dos cosas. Si los juicios pendientes son juicios comunes, va a continuar siempre bajo la jurisdicción y el conocimiento de los Tribunales Comunes, un delito de robo, un delito de hurto, cualquier tipo de delito va a conocerlo siempre los Tribunales Comunes; pero supongamos, como dice él, que Juan Pérez asaltó un cuartel y es procesado por asaltar un cuartel, pero más tarde, después del asalto del cuartel, las cosas se pusieron difíciles para el orden público y el Estado tiene que aplicar la Ley Marcial; entonces ese juicio que le están tramitando a Juan Pérez por haber asaltado un cuartel, pasa al conocimiento de los Tribunales Militares, porque es precisamente la causa posterior de la suspensión de las garantías y la aplicación de la Ley Marcial; y no hay en ninguna forma la violación al precepto constitucional de que no hay fuero atractivo. Fuero atractivo, mi querido doctor, en verdadera hermenéutica jurídica, fuero atractivo sería, por ejemplo, que un sacerdote cometa un delito, verdad, y ya de los Tribunales Comunes lo pasáramos a los Tribunales Eclesiásticos; pero como este delito al cual me estoy refiriendo es un delito casi de carácter militar, aunque sea cometido por un civil y que dio causa a la suspensión de garantías y a la aplicación de la Ley Marcial, este ciudadano pasa a los Tribunales Comunes como efectivamente lo dice, sin demora, sin violar el principio constitucional, que él manifiesta que es violatorio a este artículo. Me parece que esa es la verdadera interpretación que debe darse a esta ley. Muchas gracias, Señor Presidente.

El Honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, dijo en su intervención: Honorable Señor Presidente, la intervención del honorable Diputado que me precedió en el uso de la palabra es muy clara; sin embargo, yo quisiera agregar esto: Cuando se habla de fuero atractivo conforme lo dictado en nuestra Constitución —el Artículo 49 es el que se refiere a él en la Constitución vigente—, no dice simplemente, "no hay fuero atractivo", tiene una parte final que dice: "nadie puede ser sustraído de su Juez Competente ni llevado a jurisdicción de excepción, sino a causa de una ley anterior". Es decir, que el tal fuero atractivo de esta Constitución no es terminante, sino que en caso de excepción, mediante una ley anterior que en este caso sería la Ley Marcial, puede, por razones de orden público, ser sustraído del Juez común que estaba conociendo, y llevarlo, si lo quiere llamar usted, al Juzgado Militar, a un juzgamiento de ex-

cepción por los Tribunales Militares; porque la Constitución misma, en la letra y en el espíritu lo está autorizando. De manera que no hay tal violación de la Constitución. Por otra parte, cuando se aplica la Ley Marcial, están suspensas las garantías constitucionales, las garantías a que se refiere uno de estos artículos, por lo tanto en ese estado de la Ley Marcial por suspensión de las garantías constitucionales, no están vigentes esas disposiciones, y por lo tanto no se puede estar violando. Yo considero pues, con esos dos razonamientos, probablemente mi estimado colega y brillante jurista doctor Ortega Chamorro, quedará claro que no tiene razón su inquietud.

Declarado suficientemente discutido el Arto. 13, se sometió a votación, siendo aprobado sin modificación o sea en la forma que antes se reseña.

Seguidamente se dio lectura a los Artos. 14, 15, 16, 17, 18 y 19, últimos del proyecto, los cuales fueron puestos a discusión y no suscitándose ninguna objeción se aprobaron sin modificación. Dichos artículos se leen así:

"Arto. 14.—Todas las causas pendientes que se hallaren bajo el conocimiento de los Tribunales Militares serán enviadas a los Tribunales Comunes para su tramitación en cuanto cese la suspensión o restricción de las garantías.

Arto. 15.—Las autoridades civiles continuarán funcionando en todos los asuntos propios de sus atribuciones, pero en lo que se refiere el orden público, se limitarán a las facultades que la autoridad militar les dejare expeditas o les delegare. En todo caso darán directamente los informes que la autoridad militar le solicite y darán informes oficiosamente de todo lo que con referencia al orden público, llegue a su conocimiento.

Arto. 16.—Los Tribunales de Justicia no suspenderán el ejercicio de sus funciones durante la vigencia de esta ley, ni aún cuando el país estuviere en guerra, salvo en las poblaciones efectivamente sitiadas por el enemigo o en aquellas otras en que la gravedad de las circunstancias imposibilitare la administración de justicia. En estos casos los funcionarios públicos continuarán gozando de las inmunidades y prerrogativas que la Constitución les otorga.

Arto. 17.—Todo funcionario o corporación pública, cualquiera que sea su autoridad o cargo, deberá prestar a la autoridad militar el auxilio que ésta le pidiere para restablecer el orden público.

Arto. 18.—Las autoridades militares de los departamentos o poblaciones amenazadas por el enemigo, aún sin existir declaratoria de guerra; o que por cualquier causa de perturbación del orden tuvieren inte-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO**Ministerio de Educación Pública****SOLICITUD DE DERECHOS DE AUTOR DE LIC. MARIA F. DE SABALLOS DEL LIBRO TITULADO "ALAS POETICAS"**

Reg. No. 3795 — R/F 323355 — Valor ₡ 90.00

La Lic. María F. de Saballos, se ha presentado a este Despacho solicitando los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de un Libro de Poesías titulado: "ALAS POETICAS", del cual es autora.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 11 de Agosto de 1976. — Ignacio Castillo Masís, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 1

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATO ENTRE MINISTRO DE OO. PP. Y CONSORCIO ESPRINSA-BENARD JOHNSON INCORPORATED PARA SERVICIO DE INGENIERIA DEL PROYECTO "LITORAL SUR"**

bación escrita de EL GOBIERNO del Diseño de la Línea Definitiva y no se hayan aplicado todas las correcciones y recomendaciones hechas por EL GOBIERNO, resultado de la REVISION de los mismos.

SECCION 2.9.2 Planos Constructivos Finales. — Después de efectuadas las revisiones de campo y que EL GOBIERNO haya dado su aprobación, LOS CONSULTORES procederán a la preparación de un juego de planos constructivos originales, en papel de primera calidad, para cada una de las secciones "A", "B" y "C" que deberán ser entregados en el orden de prelación indicado en la Sección 2.11.

Los juegos de planos constructivos finales de cada una de las secciones "A", "B" y "C" constarán de las siguientes partes:

- 1) Carátula mostrando la ubicación del Proyecto en un mapa general de la República y en un mapa local de la zona. Un índice general del contenido del juego de planos, un cuadro mostrando las firmas responsables que los presentan y las que lo aprueban con las fechas correspondientes de presentación y aprobación. Deberá incluir además el nombre del Proyecto, frente de financiamiento, normas de diseño y notas generales;
- 2) Hojas de secciones transversales típicas de construcción incluyendo detalles auxiliares de diseño y las notas aclaratorias necesarias;
- 3) Plano-resumen de los conceptos, unidades y cantidades de obra del Proyecto, tanto de la vía como de las estructuras y Notas Generales indicadas en el punto seis;

- 4) Plano-resumen de las estructuras de Drenaje Menor, cajas de concreto, alcantarillas, etc., indicando su ubicación y una tabulación de los volúmenes de cada uno de los conceptos de trabajo necesarios para la ejecución de cada estructura;
- 5) Hojas de Planta y Perfil. Mostrarán en planta el mapa topográfico y el alineamiento horizontal de la carretera con todos los detalles necesarios. El perfil mostrará el terreno y la rasante sobre la línea central del camino proyectado, la ubicación de las estructuras de Drenaje, las elevaciones de la rasante final, los balances del movimiento de tierra, los volúmenes de excavación, terraplenado, desperdicio, Préstamo y el resultado del estudio de suelos;
- 6) Notas generales relativas a especificaciones constructivas y cualquier información adicional que sea necesaria para la adecuada Interpretación de los planos;
- 7) Hojas de diseños típicos, cajas de concretos, cabezales de alcantarillas, verederos, muros, sub-drenes, disipadores de energía, cercas, etc.;
- 8) Hojas de balance del Movimiento de Tierra y su cálculo respectivo;
- 9) Hoja de ubicación de Bancos de Préstamo para sub-base, agregados para pavimento, concreto, con indicación de cantidad y calidad de los mismos;
- 10) Planos de finitivos de todos y cada uno de los puentes, presentando toda clase de detalles que hagan su interpretación inequívoca. En general, aunque sin limitarse a ello, estos planos deberán contener lo siguiente:
 - a) **Plano General.** Este plano deberá mostrar la planta general, una sección longitudinal por el eje del camino, planta de cimientos, sección transversal, debiendo contener, además, una tabla de cantidades para cada puente, notas generales e índice de hojas;
 - b) **Plano de Detalles de Estribos y Pilas.** Deberá contener elevaciones, planta, secciones y todo lo necesario para la construcción, como lista de materiales, resumen de materiales y notas;
 - c) **Plano de Superestructuras.** Deberá mostrar una elevación, secciones transversales mostrando los diafragmas interiores y exteriores, sección longitudinal, en nervaduras, secciones necesarias y demás detalles constructivos, lista de materiales, resumen de materiales y notas;
 - d) **Plano de Detalles.** Este plano deberá mostrar los detalles de ba-

randa, poste de entrada y apoyos, deberá mostrar los detalles necesarios para la construcción conteniendo, además, lista de materiales, resumen de materiales y notas.

LOS CONSULTORES tomarán en cuenta, para la preparación de los planos constructivos finales, las notas generales y conceptos de obras y que la construcción se regirá por las "Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes (FP-74)" (Standard Specifications for Construction of Roads and Bridges on Federal Highway Projects).

Los planos finales de cada sección "A", "B" y "C" del Proyecto, tanto del diseño de la carretera, del Derecho de Vía como de las estructuras, incluyendo la estimación de cantidades de obras se entregarán en original y cinco copias. Cada juego de planos de cada una de las secciones "A", "B" y "C" deberá estar acompañado de 50 ejemplares correspondientes a los Documentos de Licitación, especificaciones técnicas y estimados de costos de construcción desglosados en moneda local y extranjera.

SECCION 2.10 Presupuesto y Documentos de Limitación. — LOS CONSULTORES prepararán las estimaciones de costos y Documentos que se indican a continuación:

SECCION 2.10.1 Costos de Supervisión. LOS CONSULTORES harán una estimación del Costo, en Córdobas y Dólares, de los servicios de Supervisión para la construcción del Proyecto.

SECCION 2.10.2 Costos de Construcción. — LOS CONSULTORES, contando con los servicios de un Especialista en Costos, harán una estimación detallada por concepto de trabajo, de los Costos de Construcción del Proyecto, discriminando los costos en moneda local y extranjera y en costos directos e indirectos. Para este trabajo LOS
(Continuará)

Dirección General de Aduanas

AVISO DE SUBASTA EN LA ADMINISTRACION DE ADUANA DE CORINTO

A las diez de la mañana del día 17 de Agosto del corriente año, en el local de la Bodega de la Administración de Aduana de Corinto, serán vendidos en subasta pública 179 lotes de mercancías abandonadas y caídas en comiso. Las personas interesadas en participar en la subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas o en la Administración de Aduana de Corinto la lista detallada de las mercancías que se rematarán con indicación del precio base de cada lote.

Felipe Rodríguez Serrano,
Director General de Aduanas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3669 — R/F 322460 — Valor ₡ 180.00
Ernesto Chamorro Pasos y Compañía Limitada, nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Ernesto Chamorro Pasos, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: Dieciséis Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3674 — R/F 322436 — Valor ₡ 45.00
Napoleón Martínez Matus, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:
"T O S I G O N"

Clase 5.

Presentada: Doce Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3675 — R/F 322437 — Valor ₡ 45.00
Napoleón Martínez Matus, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:
"H E M O T O N I C"

Clase 5.

Presentada: Doce Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 22 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3670 — R/F 322459 — Valor ₡ 180.00
Ernesto Chamorro Pasos y Compañía Limitada, nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Ernesto Chamorro Pasos, solicita registro marca fábrica:



Clase 1.

Presentada: Dieciséis Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2484 — R/F 260447 — Valor ₡ 45.00
Faberge, Incorporated, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"GREAT SKIN"

Clase 3.

Presentada: Catorce Mayo 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3668 — R/F 322508 — Valor ₡ 90.00
Ultrasonic de Centroamérica, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Rodrigo Reyes Portocarrero, solicita registro marca fábrica:

"COTTELL REACTOR"

Clase 9.

Presentada: Veintiuno Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3666 — R/F 322505 — Valor ₡ 45.00
Pedro Rubén Saballos Morales, Nicaragüense, personalmente solicita registro marca servicio:

"F U M I C A S A"

Clase 42.

Presentada: 20 Julio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3613 — R/F 314175 — Valor ₡ 45.00
Francisco Vitola y Cía. Sucesores, Guatemalteca, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"S A F A R I"

Clase 18.

Presentada: Dos Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 22 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 3614 — R/F 288109 — Valor ₡ 90.00
Manufacturas Textiles, Sociedad Anónima, Salvadoreña, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 25.

Presentada: Cinco Junio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 Junio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 3622 — R/F 313885 — Valor ₡ 90.00
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C.V. Hondureña, mediante apoderado, Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"R E L Y"

Clase 5.

Presentada: Dos Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 17 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Nombre Comercial

Reg. 3623 — R/F 313884 — ₡ 90.00
Francisco Linares Gasol, nicaragüense, personalmente, solicita registro nombre comercial:
LABORATORIOS BIOLOGIA MARINA, S. A.
(BIOMAR)

Para: Proteger y distinguir Laboratorio dedicado a la manufactura, producción y venta de productos químico-farmacéuticos; cosméticos, perfumería y sus materias primas.

Presentada: Seis Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

SECCION JUDICIAL

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 3598 — R/F 229933 — Valor ₡ 45.00
Susana López, solicita donación solar Municipal lindante: Oriente, Blanca Cerna; Occidente, Manuel García; Norte, Mariana López; Sur, Manuel García.

Opósición término legal.

Alcaldía Municipal treintinueve Julio mil novecientos setentiséis. — Felipe Somoza, Alcalde.

3 2

Reg. No. 3513 — R/F 229918 — Valor ₡ 45.00
Francisco López García, solicita donación solar Municipal lindante: Oriente, Vilma Urbina; Occidente, Plantel Carreteras; Norte, Rufino García; Sur, Francisco López.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal Camoapa, veintitrés Julio mil novecientos setentiséis. — Felipe Somoza S., Alcalde Municipal.

3 3

Reg. No. 3512 — R/F 229919 — Valor ₡ 45.00
Socorro Villatoro de Rocha, solicita donación solar Municipal lindante: Oriente, Ramón García; Occidente, Escuela Nacional; Norte, Francisco López; Sur, Armengol Díaz.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal Camoapa, veintitrés Julio mil novecientos setentiséis. — Felipe Somoza S., Alcalde.

3 3

Reg. No. 3511 — R/F 229920 — Valor ₡ 45.00
Elaiza Sequeira de Urbina, solicita donación solar Municipal lindante: Oriente, Emilio Sequeira; Occidente, Ricardo Aragón; Norte, Miguel Medina; Sur, Henry Granja.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal Camoapa, diecisiete Julio mil novecientos setentiséis. — Felipe Somoza S., Alcalde.

3 3

Reg. No. 3510 — R/F 229921 — Valor ₡ 45.00
María Villagra de Hernández, solicita donación solar Municipal lindante: Oriente, Juan Jirón; Occidente y Sur, José Valle; Norte, Carlos Cruz.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal Camoapa, veinte Julio mil novecientos setentiséis. — Felipe Somoza S., Alcalde Municipal.

3 3

Reg. No. 3509 — R/F 229922 — Valor ₡ 45.00
Nora viuda de Hernández, solicita donación solar Municipal lindante: Oriente, Santos Oban-

do; Occidente, Haydeé Dávila; Norte, Humberto Malespín; Sur, Sucesión Hernández.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, diecinueve Julio mil novecientos setentiséis. — Felipe Somoza S., Alcalde. 3 3

Reg. No. 3508 — R/F 229923 — Valor ₡ 45.00

Guillermina Somoza de Robleto, solicita donación solar Municipal localizado: Oriente, Manuel Pérez; Occidente, Bernardo Montano; Norte, Angelina Obando; Sur, Miguel Solano.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veintitres Julio mil novecientos setentiséis. — Felipe Somoza S., Alcalde. 3 3

Reg. No. 3507 — R/F 229924 — Valor ₡ 45.00

María Luisa Marín de Marín, solicita donación solar Municipal lindante: Oriente, Isabel Bermúdez; Occidente, la solicitante; Norte, Miguel Fajardo; Sur, Parque.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal. Camoapa, diecisiete Julio mil novecientos setentiséis. — Felipe Somoza S., Alcalde. 3 3

Reg. No. 3506 — R/F 229925 — Valor ₡ 45.00

María García Lima, solicita donación solar Municipal localizado: Oriente, predio Municipal; Occidente, Jesús Leytón; Norte, Sabas Ollivar; Sur, Cruz Fargas.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, diecinueve Julio mil novecientos setentiséis. — Felipe Somoza S., Alcalde Municipal. 3 3

Reg. No. 3505 — R/F 229926 — Valor ₡ 45.00

Pablo Flores Sequeira, solicita donación solar Municipal lindante: Oriente, Isidro Jirón; Occidente, Melba Aragón; Norte, Carmen Solano; Sur, Ronaldo Duarte.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veintiuno Julio mil novecientos setentiséis. — Felipe Somoza S., Alcalde. 3 3

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 3488 — R/F 73073 — Valor ₡ 45.00

Fausto Vásquez Portillo, solicita arrendamiento setenta manzanas ejidales San Francisco, lindantes: Oriente, Claudio Melgara; Occidente, carretera; Norte, Bernardo Rocha; Sur, Rosa Melgara.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Julio veintidós, mil novecientos setentiséis. — Guillermo Vallecillo Delgado, Secretario. 3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE COOPERATIVA DE ALGODONEROS DE MANAGUA R. L.

Reg. No. 3687 — R/F 322823 — Valor ₡ 60.00

Por este medio en carácter de Secretario de la Cooperativa de Algodoneros de Managua, R. L., y con instrucciones del Consejo de Administración, cito a los socios de la misma, para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día Martes, 31 de Agosto de 1976, a las 2:00 P.M. en el local de la Desmotadora Camsa, cuya dirección es de los Laboratorios Rappe Carretera Norte una cuadra al Norte.

A G E N D A

1. Informe Anual del Consejo de Administración;
 2. Informe Anual de la Junta de Vigilancia;
 3. Reforma a Estatutos;
 4. Contratación de Préstamos;
 5. Proyecto Movilización Planta.
- Managua, D. N., 8 Agosto 1976. — Armando González Baltodano, Secretario. 1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 3580 — R/F 262554 — ₡ 15.00

María Saravia Urina, solicita decláresele heredera de Antonio Saravia Madrigal, finca rústica ubicada en Malacatoya.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintiocho de Julio de mil novecientos setentiséis. — Antonio Bolaños T., Srio. 1

Reg. No. 3653 — R/F 303550 — ₡ 90.00

Victorino Delgado Campos o Campos Delgado unión hermanos, Justo Pastor, Abelardo de la Concepción, María del Carmen, Venancio, Juan Bautista, Guadalupe, Anastasio Delgado Campos o Campos Delgado, solicita declaratoria herederos, bienes dejados por su madre Carmen Delgado Martínez, consistente: Finca rústica treinta manzanas, lindante: Norte, sitio Soledad, Rafael Venerio; Sur, Juana Pérez; Oriente, pedrera sitio Soledad; Poniente, Juana Pérez. Finca rústica dieciséis manzanas extensión, lindante: Norte, camino enmedio, Felipe Alvarado; Sur, sitio Soledad; Oriente, pedrera sitio Soledad; Poniente, Felipe Campos. Finca rústica cinco manzanas, lindante: Norte, camino enmedio Julio González; Sur, Ramón López; Oriente, Antonio Mayorga; Poniente, Ramón López. Finca rústica diez manzanas, lindante: Norte, sucesión Julio González; Sur, camino enmedio, Cástulo Guerra; Oriente, Juan Campos; Poniente, Francisco Velásquez. Finca rústica, derecho tierra cincuenta manzanas, lindante: Oriente, sitio Cosmapa; Poniente, ejidos de Chinandega: Norte, faldas volcán San Cristóbal; Sur, Sofía Uriarte de Velásquez, todas ubicadas en comarca La Mora dos leguas Oriente esta ciudad. Predio urbano, casa solar situados barrio El Calvario esta ciudad, lindante: Norte, calle enmedio, Mercedes Berríos; Sur, Francisco Flores; Oriente, calle enmedio, Ernesto Callejas; Poniente, Aurelio Tercero.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio treinta, mil novecientos setentiséis. — Carlos Alberto López, Secretario. 1

Citaciones de Procesados

Reg. No. 112

Por primera vez citanse y emplázanse a los procesados Juan Francisco González Valdivia, mayor de edad, casado, sastre y de este domicilio, Ubaldo Moreno, Daniel Obando Martínez y Celina Rodríguez Zamora, los tres de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse

de la causa que se les sigue, por ser coautores del delito de atentado contra la autoridad del señor Juez de Distrito de lo Civil doctor Salvador Icaza Molina, bajo los apercibimientos de declararlos rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio esta autoridad si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, veintiuno de Julio de mil novecientos setenta y seis. — H. Osorno Fonseca. — Elvia L. de Arróliga, Sria.

Es conforme: Estelí, veintiuno de Julio de mil novecientos setenta y seis. — Lineado — los-Vale. — Elvia L. de Arróliga, Secretaria.

1

Reg. No. 117

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Cecilio Amador conocido como Chilo e Isidro Amador, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue, por ser autor del delito de homicidio en la persona de Guadalupe Martínez Vargas, conocido también como Guadalupe Martínez Castillo, de treinta y dos años de edad, soltero, comerciante y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y dictarle la sentencia los mismos efectos si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Unico de Distrito. Juigalpa, veintiocho de Julio de mil novecientos setenta y seis. — corregido — apercibimientos — ri — vale. — Ed. Gaitán Solís — Shayra C. de Sándigo, Sria.

Es conforme. — Shayra Cuadra de Sándigo, Secretaria.

1

Reg. No. 114

Por primera vez cito y emplazo a Marcos Vásquez de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio cometido en la persona de Martín Chavarria Talavera bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Ple-

nario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Ocotal, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos setenta y seis a las diez de la mañana. — José León Mora Barberena, Juez Unico del Distrito de Ocotal, N. S. — Reyna Hernández de Cano, Sria.

1

Reg. No. 115

Por primera vez cito y emplazo a Francisco Cáceres Contreras de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por rapto cometido en la persona de la menor Maribel de Jesús Herrera, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Ocotal, a las nueve de la mañana del veinte de Julio de mil novecientos setenta y seis. — José León Mora Barberena, Juez Unico del Distrito de Ocotal, N. S. — Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

1

Reg. No. 116

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Reynaldo Corrales, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de abigeato cometido en la persona de Alejandro Mejía Ruiz bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Ocotal, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos setenta y seis. — José León Mora Barberena, Juez Unico del Distrito de Ocotal, N. S. — Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Indice va como Suplemento.